



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Sanidad.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con esta fecha al Gobernador de Vizcaya la siguiente Real orden:

«Con motivo de instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de esa capital, manifestando la necesidad de que se dicte una disposición de carácter general y permanente, obligando á los Profesores Médicos á dar parte á las respectivas Autoridades locales de cuantos casos de enfermedades infecciosas ó contagiosas conozcan en el ejercicio de su profesión; y considerando que si bien por diferentes disposiciones se ha ordenado esto, el haberse dictado tales reglas en tiempos de epidemias puede dar lugar á que no se consideren en vigor cuando es normal el estado sanitario de las poblaciones;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que los Médicos que visiten cualquier enfermo atacado de enfermedad infecciosa ó contagiosa, den parte inmediatamente al respectivo Subdelegado de Medicina, para que éste lo ponga en conocimiento de la Autoridad local, á fin de que adopte las medidas conducentes á evitar la propágación de la enfermedad, y para que sirva de base este conocimiento á la Estadística Demográfico-Sanitaria.
- 2.º Que esta disposición tenga carácter general; y
- 3.º Que las faltas de cumplimiento de este precepto sean castigadas por los respectivos Gobernadores de las provincias, conforme á las facultades que para ello les confiere el artículo 22 de la ley Provincial.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Madrid 10 de Octubre de 1900.— El Director general, Doctor Francisco de Cortejarena.

Y se publica en este periódico oficial, á fin de que por los Sres. Alcaldes se notifique en legal forma á los Médicos de sus respectivas localidades, para su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 15 de Octubre de 1900.

El Gobernador,
L. de Irazabal.

CIRCULAR NUM. 16.

Reconocido el fruto de bellota en los montes que se indican en el estado inserto al pié de esta circular, ha dado el resultado que se expresa en el mismo; en su consecuencia, los Alcaldes de los pueblos interesados, manifestarán al Distrito forestal en el plazo de diez días, si aceptan el aprovechamiento, para en caso contrario, proceder á la subasta.

Guadalajara 13 de Octubre de 1900.

El Gobernador,
L. de Irazabal.

(Véase el estado en la plana siguiente)

Delegación de Hacienda

Instrucción pública.

Con fecha de ayer he dictado la providencia siguiente:

«Visto el oficio dirigido á esta Delegación de Hacienda por la Junta provincial de Instrucción pública, manifestando no poder considerarse como Habilitados de los Maestros de Instrucción primaria de los partidos de Atienza, Brihuega, Guadalajara, Molina, Pastrana y Sacedón, á las personas que por la misma fueron designadas, por no haber constituido la fianza que para el buen desempeño de su cargo les fué exigida, y teniendo en cuenta:

- 1.º Que por el Ministerio de Instrucción pú-

blica se ha dispuesto con fecha 2 de este mes, que si en el término de ocho días no quedaban nombrados los Habilitados de los referidos Maestros, se procediera á hacer estos nombramientos por las Delegaciones de Hacienda.

2.º Que la situación de los referidos Maestros, hasta la presente no ha podido mejorar con la nueva forma de pago acordada, por las dificultades con que se ha tropezado para la constitución de estos cargos y que es urgente normalizar este servicio para que la clase de Maestros y Maestras puedan en plazo brevísimo hacer efectivas las sumas que para ellos tiene dispuesta la Hacienda pública.

3.º Que ningún particular ni organismo privado puede desempeñar este cargo con mayor actividad y garantía, que el Arrendatario de la Recaudación de contribuciones de esta provincia, tanto por el crédito que goza en la misma por su actividad, cuanto por tener constituida en toda ella Agentes para la gestión cobratoria, que sin grandes trabajos ni molestias pueden cumplir el servicio de pago á los Maestros y Maestras periódicamente y sin entorpecimiento alguno, y

4.º Que por la Real orden del propio Ministerio de Instrucción pública se designa á los Recaudadores de Contribuciones, como personas aptas para el desempeño de los cargos de Habilitados de esa clase, esta Delegación de Hacienda, inspirada en el propósito de normalizar la situación de los funcionarios de referencia; atendiendo á la vez las muchas reclamaciones que sobre punto tan importante está recibiendo y haciendo uso de la autorización que por conducto de la Intervención general de la Administración del Estado ha recibido del expresado Ministerio de Instrucción pública, ha acordado: 1.º aceptar y reconocer como habilitados de los Maestros de los partidos judiciales de Sigüenza, Cifuentes y Cogolludo á los designados por la Junta de Instrucción pública, Sres. D. Luis Llorente, D. Angel Lopez Gil y D. Ildefonso Barragán respectivamente, y nombrar Habilitado de los partidos restantes de Atienza, Brihuega, Guadalajara, Molina, Pastrana y Sacedón á D. César Moreno, actual arrendatario de Contribuciones de la provincia, con el premio que para este servicio señala la expresa-

da Real orden de 10 de Agosto último, y 2.º que sea comunicado este nombramiento al interesado para que manifieste su aceptación y poder darlo á conocer como tal Habilitado, procediéndose en su consecuencia á practicar con la mayor urgencia á la confección de las nóminas para el pago de las cantidades que por ingresos efectuados en el Tesoro por los meses de Julio y Agosto, puedan realizarse y pase esta providencia con los antecedentes que sobre este asunto obran en esta Delegación á la Intervención de Hacienda para su conocimiento y cumplimiento, mandándose copia de la misma con atento y respetuoso oficio al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública en debido acatamiento á sus plausibles deseos.

Y habiéndose aceptado el nombramiento por el Recaudador de las Contribuciones de esta provincia D. César Moreno, se publica para conocimiento de los Sres. Maestros y Maestras de primera enseñanza, que los Habilitados son:

Del partido de Sigüenza, D. Luis Llorente.
Del id. de Cifuentes, D. Angel López Gil.
Del id. de Cogolludo, D. Ildefonso Barragán.
De los id. de Atienza, Brihuega, Guadalajara, Molina, Pastrana y Sacedón, D. Cesar Moreno.

A los cuales se advierte el deber que tienen de presentar cuanto antes á la Junta provincial de Instrucción pública las nóminas del personal comprendido en cada partido judicial, para que, aprobadas por ésta, pueda la Delegación de mi cargo librar las sumas que represente.

Guadalajara 13 de Octubre de 1900.—Mariano de la Torre.

Administración de Hacienda

ANUNCIO.

Al consignarse en el núm. 112 del *Boletín oficial* de esta provincia, el cupo de la contribución urbana que corresponde á cada uno de los pueblos de esta provincia, se han padecido los errores siguientes:

A Villares de Jadraque se le señala un cupo de pesetas 167'12 y debe ser 167'10.

Algar en el total aparece con pesetas 386'18 y son 286'18.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—Distrito forestal de Guadalajara.

ESTADO expreso de la cantidad y valor del fruto de bellota existente en los montes de este Distrito forestal.

PARTIDOS JUDICIALES	PUEBLOS Á QUIENES PERTENECE.	Número del monte en el Catálogo.	NOMBRE DEL MONTE donde se verifica el aprovechamiento.	Cantidad en hectólitros.		Tasación Plas.
				Roble	Encina	
Atienza	La Miñosa (Cañamares)	1411	Dehesa	2 77	10	10
Idem	Prádena de Atienza	24	Sierra mediana, Valdecanal	4 44	16	16
Idem	Sienés	27	Valdehuzmendo y otro	5 55	30	30
Brihuega	Barriopedro	36	El Tallar	8 32	30	30
Cifuentes	Mantiel	78	Moratilla	6 66	24	24
Cogolludo	Majaelrayo	2911	Gargantas de Guijasalvas	5 55	20	20
Idem	Torrebeleña	303	Dehesa boyal	5 55	30	30
Molina	Olmeda de Cobeta	169	Idem	8 88	9 99	86
						246

Guadalajara 13 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Aragoncillo en el total deben ser 389'61 en vez de las 346'36 consignadas.

Hombrados, tanto en el cupo como en el total debe ser 452 pesetas sin céntimo alguno.

Y Tórtola en el total tiene 952'50 y son 952'60.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes afectan las rectificaciones.

Guadalajara 13 de Octubre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

BATALION CAZADORES DE ARAPILES, NÚM. 9.

EDICTO.

D. Julian de Francisco Lopez, Capitan del Batallón de Cazadores Arapiles, núm. 9, y Juez instructor del expediente de inutilidad instruido á favor del soldado que perteneció al Regimiento infantería de María Cristina, número 63, Felipe Pacheco Díaz.

Usando de las facultades que le concede el artículo 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza al referido soldado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, pa a que en el término de diez dias, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de la Merced, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Octubre de 1900.—El Capitan, Juez instructor, Julian de Francisco.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA.

Reunida en el dia de ayer la Junta municipal de este Distrito, para aprobar el presupuesto ordinario correspondiente al año 1901, se ha servido votar la continuación del arbitrio que se viene exigiendo actualmente sobre los coches fúnebres que haya en esta ciudad, y el de canales y canalones, y también sobre ciertas especies no tarifadas en la general de Consumos que se expresan á continuación, como menos gravosas al vecindario, teniendo presente para ello lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento provisional de 30 de Agosto de 1896 y Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 27 de Mayo de 1877, 5 de Abril de 1889, 16 de Marzo de 1890 y 22 de Febrero de 1892.

Arbitrios sobre carruajes fúnebres.

Por los servicios de coches fúnebres en todo el año, 100 pesetas, al respecto de 3 pesetas cada uno.

Sobre canales y canalones.

Por cada canalón, al año 5 pesetas.

Por cada metro de fachada de canales, al año 50 céntimos.

Especies no tarifadas en la general de Consumos.

Aguarrás, por cada kilogramo, 0'20 pesetas.

Ajos y cebollas, por id., 0'01 id.

Almendras, por id., 0'25 id.

Arrope y miel, id., 0'10 id.

Batatas, id., 0'10 id.

Carbonilla, id., 0'03 id.

Cangrejos, id., 0'10 id.

Confituras de todas clases, id., 0'25 id.

Esparto en rama, id., 0'01 id.

Fresa y fresón, id., 0'10 id.

Fruta seca, id., 0'05 id.

Fruta verde, id., 0'02 id.

Gluten, id., 0'06 id.

Mazapan, id., 0'25 id.

Melones y sandías, id., 0'01 id.

Patatas, id., medio real.

Resinas, id., 0'05 pesetas.

Sebos y grasas animales no comprendidas en la tarifa general de consumos, por id., 0'10 id.

Trementina del país, id. 0'20 id.

Turrone, id., 0'25 id.

Uvas para guardar y para la venta, id., 0'02 id.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se hace saber este acuerdo para la fijación de anuncios en los sitios de costumbre é inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del término de diez dias, siguientes al en que tenga lugar aquélla, se presenten en esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean procedentes contra tales arbitrios, á fin de que informadas por la municipalidad, vayan unidas al expediente de propuesta que ha de elevarse al Ministerio de la Gobernación.

Guadalajara 11 de Octubre de 1900.—El Presidente, Lorenzo Vicenti.—P. A. de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

PEÑALVER.

Según parte facultativo del Inspector de carnes, en el ganado de Julian Mayor y viuda de Tomás Sedano, se ha presentado la viruela. La Junta de Sanidad acordó designar á dicho ganado el siguiente coto: desde el Convento de la Salceda, carretera arriba al camino de Valdemacucos y bajando por el caño de las Pozuelas, hasta el aguadero que existe en el Vallejo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Peñalver 7 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Basilio Perez.

TORREJON DEL REY.

En el dia de la fecha ha sido dada el alta de sanidad por el Sr. Subdelegado de Veterinaria de este partido, al ganado lanar que ha padecido la epidemia variolosa, propiedad del vecino de esta villa, D. Martin Rubio Amor.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Torrejón del Rey 4 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Sixto Nieto.

RIOFRIO.

Reconocidos el ganado lanar de los vecinos del agregado Cardenosa, Pedro, Esteban y Francisco Barbero, por la Junta de Sanidad de este distrito, en unión del Profesor Veterinario de dicho pueblo de Cardenosa, D. Antonio Espeja, resultó de dicho reconocimiento hallarse padeciendo dichos ganados, la enfermedad de la epizootia variolosa; y en su virtud, dicha Junta acordó el aislamiento de los ganados enfermos, señalándoles para ello el terreno de las Pedrenzas y las Casqueras, de dicho término municipal.

Lo que se hace saber en el periódico oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes y vecinos de dicha localidad.

Riofrio 3 de Octubre de 1900.— El Alcalde ac-
cidental, Joaquin Caballo.

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el próximo año natural de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Aldeanueva de Guadalajara 3 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Cayetano Córdoba.

SIENES.

El padron industrial de este término municipal, correspondiente al año de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Sienes 4 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José del Olmo.

CASPUEÑAS.

El padron industrial de este término municipal correspondiente al año venidero de 1901, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado no serán admitidas.

Caspueñas 8 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Elías Escarpa.

Juzgados de instrucción

PASTRANA.

Don Claudio Bachiller Barbeitos, Juez municipal de esta villa de Pastrana en funciones de primera instancia é instrucción por traslación del propietario.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia correspondiente á los autos de juicio civil ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado por D. Isidro Lopez y Lopez, vecino de Mondéjar, en nombre y representación de su esposa Doña Juliana Ocaña Lopesino, contra su convecino D. Genaro Cordón y Romo, sobre cumplimiento de una escritura de compra venta con pacto de retro, y habiendo sido condenado el referido Isidro al pago de las costas que ascienden según tasación á cuatrocientas noventa pesetas veinte céntimos, con más las posteriores, ha sido requerido al pago de las mismas sin que las haya satisfecho y en su virtud le fueron embargadas en veinticuatro de Abril último las fincas que se describirán, de la propiedad de su citada esposa D.^a Juliana Ocaña, sitas en término de Mondéjar, y accediendo á lo solicitado por el Procurador Don Enrique de la Cruz, en escrito fecha veinticinco del actual, se sacan á la venta en pública subasta por primera vez y son las siguientes:

Ptas. Cts.

- 1.^a Una viña en el camino de Brea, con dos mil cepas, en dos fanegas seis celemines de tierra de cuatrocientos estadales; linda Saliente Sinforoso Fernández, Mediodía Sebastian Martínez, Poniente Isidro Lopez y Norte herederos de Clemente García, tasada en..... 200 ▶
- 2.^a Otra en el camino del Llano, con ochocientas cepas, en una fanega de tierra de

- cuatrocientos estadales; linda Saliente Felipe Olivares, Mediodía heredero de Tomás Ocaña, Poniente Julian Ramiro y Norte el camino, en..... 100 ▶
 - 3.^a Otra en la senda del Infierno, con ochocientas cepas, en una fanega de tierra de cuatrocientos estadales; linda Saliente Nicolás Rivera, Mediodía Gabriel Camacho, Poniente Francisco Segovia y Norte Antonio de Lucas, en..... 100 ▶
 - 4.^a Otra con ochocientas cepas, en una fanega de tierra, en el sitio camino de Anos; linda Saliente el camino, Mediodía herederos de Mariano Cardenas, Poniente Saturnino Gimenez y Norte Marcelino Téllez, tasada en..... 100 ▶
 - 5.^a Otra viña con cuatrocientos cepas en seis celemines de tierra en el Llano; linda Saliente Baltasar Vega, Mediodía Agueda Solana, Poniente Doroteo Aragonés y Norte herederos de D. Norberto Ramiro, tasada en ... 50 ▶
 - 6.^a Un olivar en el camino de Ambite, de caber una fanega; linda Saliente D. Juan Sevillano, Mediodía el camino, Poniente Miguel Sabroso y Norte Victorio Segovia, tasada en..... 50 ▶
- Total .. . 600 ▶

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Mondéjar el día veinticinco de Octubre próximo, á las diez de su mañana, advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes y exhibir las cédulas personales, sin cuyos requisitos no serán admitidas; y que no consta si tiene pagados los derechos á la Hacienda, el concepto por qué las adquirió la Juliana Ocaña y si tiene ó no título de propiedad inscrito.

Dado en Pastrana á veintinueve de Septiembre de mil novecientos.—Claudio Bachiller.—P. M. de S. S.—Manuel Cuadrado Piña.

Carbones

En el monte titulado de Mantiel, lo hay de venta desde primeros del próximo Noviembre, procedente de encina ó chaparro, de superior calidad, del llamado canutillo. El que desee interesarse en la adquisición hasta ocho ó nueve mil arrobas, puede avistarse con D. Ramon Pérez, propietario del mismo, residente en Durón, de esta provincia. 4-3

PARA LOS SRES. MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA

Secretarios de Ayuntamiento.

Material de Escuelas y Secretarías en condiciones ventajosas.

Modelaciones impresas.

Imprenta, Librería y Papelería

DE DON ANTERO CONCHA

GUADALAJARA

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.